GOBIERNO DE TODOS

SEMABICCE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NO. SMAB/Q010/01/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "LA SEMABICCE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JOCELYN DURÁN MURRIETA; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAFIN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; Y LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "LA SABG", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 22 de junio de 2026, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "LA CONAGUA", y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el titular de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, asistido por la titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía y por la titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, celebraron el Anexo de Ejecución número SMAB/Q010/01/2026, en lo sucesivo "EL ANEXO", con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa Presupuestario Q010 "Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde", en relación a las acciones de Cultura del Agua para el ejercicio fiscal 2026.

II. El citado Anexo de Ejecución deriva del Convenio Marco de Coordinación celebrado el 17 de marzo de 2026 entre "LA CONAGUA" y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el cual se establecieron las bases para el otorgamiento de recursos federales al Estado bajo la figura de subsidios para diversos programas, entre ellos las acciones de Cultura del Agua del Programa Presupuestario Q010.

III. Los Lineamientos para la ejecución del Programa Presupuestario Q010 "Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde", en relación a las acciones de Cultura del Agua, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", emitidos el 22 de diciembre de 2025 por la Dirección General de "LA CONAGUA", establecen las disposiciones para la asignación, ejecución, seguimiento, comprobación y rendición de cuentas de los recursos federales destinados a las acciones de Cultura del Agua.

IV. En virtud de que "EL ANEXO" fue suscrito en los términos establecidos por "LA CONAGUA", sin que fuera posible adecuar su contenido para armonizar la distribución interna de atribuciones entre las Secretarias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y considerando lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, "LAS PARTES" consideran necesario celebrar el presente Convenio Interinstitucional, con el objeto de delimitar las competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las Secretarías participantes para la recepción, administración, ejercicio, seguimiento, comprobación, control, fiscalización y, en su caso, reintegro de los recursos derivados de "EL ANEXO", de

conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, sus Reglamentos Interiores y demás disposiciones jurídicas aplicables.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA SEMABICCE", que:

I.1. Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción X, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde, entre otros asuntos, formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de medio ambiente, biodiversidad, cambio climático y energía, así como coordinar acciones para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

I.3 Jocelyn Durán Murrieta, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2024 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción X, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4 Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida Solidad Nacional S/N carretera antigua Hampolol, C.P. 24060; San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara "LA SAFIN", que:

II.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción II, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde, entre otros asuntos, proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

II.3 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche el 1 de enero de 2026 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como 3, 4, 13, 14, fracciones XXIV y LXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 8 No. 325, Edificio Lavalle, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declara "LA SABG", que:

III.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción XIV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados, conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivos.

III.3 Roxana de las Mercedes Montero Pérez, en su carácter de Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 9 de enero de 2026 por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio , de conformidad con los artículos 4°, párrafo segundo, 14, 15, 22, Apartado A, fracción XIV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.4 Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 63 número 13, Edificio San Antonio, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente Convenio Interinstitucional.

IV.2 Es su voluntad suscribir el presente instrumento con el objeto de delimitar las competencias y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Anexo de Ejecución número SMAB/Q010/01/2026, conforme a la legislación aplicable.

IV.3 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", conjuntamente, manifiestan su consentimiento de celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que se obligan de conformidad con las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto delimitar las competencias, responsabilidades administrativas, financieras, técnicas y operativas que corresponden a "LA SEMABICCE", "LA SAFIN" y a "LA SABG" para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en "EL ANEXO" del Programa Presupuestario Q010 "Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde", en relación con las acciones de Cultura del Agua, conforme a las atribuciones conferidas a cada una de ellas por la legislación estatal aplicable.

SEGUNDA. COMPETENCIA DE "LA SEMABICCE". Corresponde a "LA SEMABICCE" en su carácter de instancia ejecutora:

I. Solicitar a la Tesorería de la SAFIN, a través de la Dirección General de Egresos el registro de alta y/o baja de las cuentas bancarias de los proveedores para los pagos que se hagan por cuenta y orden de estas, previa verificación de su registro y vigencia en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II. Solicitar, Autorizar y Enviar electrónicamente los trámites de pago, a través del "Módulo de Autorización de Instancias" del Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM).

III. Aplicar y ejercer los recursos exclusivamente para la realización de las acciones previstas en "EL ANEXO" y en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Remitir a la SAFIN sus solicitudes de contratación de bienes, arrendamientos y servicios con la anticipación que le permita el ejercicio de su presupuesto de acuerdo con el calendario de gasto autorizado, considerando la duración del procedimiento de contratación y el tiempo de entrega de los bienes que derive de la investigación de mercado y/o cotizaciones de los proveedores, de acuerdo con la normatividad aplicable.

V. El resguardo y custodia de los documentos justificativos y comprobatorios que integran el expediente original que demuestra el ejercicio y aplicación de los recursos públicos

VI. Proporcionar a "LA CONAGUA", el informe mensual de avance de las metas físicas y financieras programadas en "EL ANEXO", así como la documentación que sustente dicho avance, dentro de los quince días naturales posteriores al término del mes a reportar.

VII. Resguardar y proporcionar original y copia cotejada a "LA CONAGUA" de la documentación que integra el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2026, para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la Hacienda Pública Federal, y entregarlo a "LA CONAGUA" a más tardar el 15 de febrero de 2027.

VIII. Entregar a "LA CONAGUA", dos reportes semestrales y uno anual con la información de la población atendida, por cada componente de las acciones del Proyecto de Acciones; el referente al primer semestre se entregará en el mes de julio de 2026 y el reporte del segundo semestre en enero de 2027.

IX. Presentar a "LA CONAGUA", la documentación comprobatoria de avances físicos y gastos financieros de las acciones formalizadas, para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo con los indicadores de gestión y de evaluación determinados en "LOS LINEAMIENTOS".

X. Comprobar el ejercicio de los recursos públicos y proporcionar oportunamente a "LA SAFIN" la documentación necesaria para el registro contable, presupuestario y financiero correspondiente.

XI. Atender los requerimientos de información, proporcionar la documentación que le sea solicitada y atender las auditorías, verificaciones, visitas de inspección y demás actos de fiscalización que practiquen las autoridades competentes.

XII. Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a "LOS LINEAMIENTOS", y la normatividad federal aplicable.

XIII. Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del Programa y mantener los registros correspondientes.

XIV. En su caso, solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones contempladas en "EL ANEXO".

XV. Participar en las reuniones con "LA CONAGUA", para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del Proyecto de Acciones 2026 en materia de cultura del agua, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que "LA CONAGUA" estime pertinentes.

XVI. Realizar el seguimiento, evaluación y operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el Registro de los espacios de Cultura del Agua.

XVII. Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento estructural o no estructural que se aporte, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.

XVIII. En caso de reasignar el equipo a otro ECA, se realizará un acta de reubicación o de cierre que señale las razones por las que se cierra el ECA. Solamente se podrá asignar dicho equipamiento a otro espacio en operación.

XIX. Utilizar el equipo estructural o no estructural única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de cultura del agua.

XX. Remitir a la SABG del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, copia certificada de "EL ANEXO", en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados al día siguiente de su firma.

XXI. Publicar, en su página oficial de internet "EL ANEXO", en términos de la normativa aplicable.

XXII. Incorporar en la documentación comprobatoria de los recursos federales la leyenda: "Apoyado con recursos del Programa presupuestario Q010 Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde, en relación a las acciones de Cultura del Agua".

XXIII. Publicar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXIV. Difundir periódicamente la información relativa a las acciones a realizar, así como el avance en el cumplimiento de objetivos y metas del Programa.

XXV. Ejercer, en el ámbito de sus atribuciones, los gastos de operación previstos en "EL ANEXO", exclusivamente en los conceptos autorizados en el mismo, así como integrar y resguardar la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo los oficios de comisión y los comprobantes fiscales que acrediten su correcta aplicación.

XXVI. Cumplir con las demás obligaciones y compromisos previstos en "EL ANEXO", "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPETENCIA DE "LA SAFIN". Corresponde a "LA SAFIN":

I. Recibir y administrar financieramente los recursos federales y estatales conforme a "EL ANEXO" y "LOS LINEAMIENTOS".
II. Aperturar, registrar, y administrar la cuenta bancaria especifica destinada exclusivamente al Programa, previa solicitud del Ente Ejecutor.
III. Emitir la documentación financiera correspondiente.
IV. Realizar los registros presupuestarios y contables, previa autorización y envío en el SAICAM por el ente ejecutor.
V. Integrar, conservar y resguardar la documentación original de su competencia, para efectos de control, seguimiento, fiscalización y auditoría.
VI. Reintegrar a la TESOFE los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el apartado XII de "EL ANEXO".

El ejercicio, aplicación, solicitud de contratación, comprobación, seguimiento, fiscalización, atención de requerimientos, integración y resguardo de la documentación comprobatoria corresponderán exclusivamente a "LA SEMABICCE", sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a "LA SAFIN" en materia presupuestaria, contable y financiera.

CUARTA. COMPETENCIA DE "LA SABG". Corresponde a "LA SABG":

I. Recibir copia certificada de "EL ANEXO", una vez concluido su proceso de formalización, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados al día siguiente de su firma.
II. Ejercer las funciones de control, vigilancia, verificación, inspección, fiscalización y seguimiento que le correspondan respecto de la aplicación de los recursos públicos materia de "EL ANEXO", en términos de la legislación aplicable.
III. Administrar, en su caso, los recursos equivalentes al uno al millar para la administración y fiscalización de los recursos del Programa y, de no ejercerlos, realizar el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.
IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones de Contraloría Social, de conformidad con la normativa aplicable.
V. Atender las quejas y denuncias que sean de su competencia.

Las atribuciones previstas en la presente cláusula se ejercerán sin perjuicio de las facultades que correspondan a las autoridades federales competentes y a las demás partes que intervienen en la ejecución del Programa.

QUINTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. "LAS PARTES" se obligan a mantener una coordinación permanente y a proporcionarse, de manera oportuna, la información, documentación y apoyo técnico o administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL ANEXO" y del presente instrumento.

Asimismo, realizarán las acciones de colaboración que resulten necesarias para atender los requerimientos formulados por "LA CONAGUA" y por las autoridades competentes en materia de

control, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de las atribuciones que correspondan a cada una de ellas.

La coordinación prevista en la presente cláusula no implicará, en ningún caso, la transferencia, delegación o sustitución de las atribuciones legalmente conferidas a cada una de "LAS PARTES", quienes conservarán la responsabilidad exclusiva respecto de los actos que, conforme al marco jurídico aplicable y al presente Convenio, les correspondan.

SEXTA. ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad exclusiva delimitar las competencias y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas para la ejecución de "EL ANEXO".

En consecuencia, este instrumento no modifica, sustituye, restringe ni amplía los derechos y obligaciones asumidos frente a "LA CONAGUA", sino que determina la secretaría responsable de su cumplimiento conforme a las atribuciones conferidas por la legislación del Estado de Campeche.

La distribución de competencias prevista en este Convenio Interinstitucional será observada por "LAS PARTES" para todos los actos jurídicos, administrativos, financieros y de control que se deriven de la ejecución de "EL ANEXO".

Cada una de "LAS PARTES" responderá exclusivamente por los actos u omisiones de las personas servidoras públicas adscritas a su respectivo ámbito de competencia, sin que pueda atribuirse responsabilidad a la otra por actuaciones que legalmente no le correspondan.

SÉPTIMA. SUPLETORIEDAD, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio Interinstitucional serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en "EL ANEXO", en "LOS LINEAMIENTOS" y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su voluntad y de las atribuciones que les confiere la legislación vigente; por tanto, cualquier duda o controversia relacionada con su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, privilegiando la coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de "EL ANEXO".

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES", mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, siempre que dichas modificaciones no contravengan las disposiciones jurídicas aplicables ni alteren el objeto del presente instrumento.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio Interinstitucional surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de su objeto y de las obligaciones que del mismo se deriven, sin exceder la vigencia de "EL ANEXO", incluyendo los plazos previstos en dicho instrumento para la ejecución, comprobación, fiscalización y, en su caso, reintegro de los recursos federales objeto del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Interinstitucional en Materia de Delimitación de Competencias, lo firman al calce y al margen en cuatro tantos originales a los 22 días del mes de junio del año 2026.

POR "LA SEMABICCE"

JOCELYN DURÁN MURRIETA
Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía

POR "LA SAFIN"

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación

POR "LA SABG"

ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ
Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO SMAB/Q010/01/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026.